

Consulta 3

Tengo una duda correspondiente a los plazos de ejecución del proyecto, para saber si estos afectan a la cantidad final de la ayuda. Me explico.

Según pág. 11 del pliego de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. En el último párrafo del Apartado 4 (Garantía de los trabajos), dice textualmente:

“En virtud del apartado L del CCP los trabajos se deberán desarrollar en un plazo máximo de 30 meses y no inferior a 24 meses, con finalización efectiva anterior al 31 de diciembre de 2.019. Si por razones de índole diversa, el trabajo desarrollado fuera inferior al plazo mínimo exigido de 24 meses, se valorará si es suficiente y adecuado para llevar a cabo las estrategias previstas, debiendo motivar en todo caso sus causas; una vez estimado favorablemente, los pagos se adaptarán a la ejecución realizada.”

Según pág. 3 del ACUERDO MARCO. En el apartado B (Presupuesto de licitación del contrato), para el lote I se tiene un precio máximo de prestaciones de 6.890€+IVA=8.336,90€, y se distribuye de la forma siguiente:

- Captura de datos automáticos. En 30 meses, 1.188€/proy. Sin IVA
- Captura de datos manuales. En 30 meses, 2.376€/proy. Sin IVA
- Encuestas. En 30 meses, 2.376€/proy. Sin IVA
- Otros servicios. En 30 meses, 950€/proy. Sin IVA
- TOTAL. En 30 meses, 6.890€/proy. Sin IVA

❓ PREGUNTA. Según el primer punto se da un plazo mínimo de ejecución proyecto 24 meses. Si se comienza mediciones a partir del 01 de enero de 2.018, y finalizamos el 31 de diciembre de 2.019, entonces SI que cumplimos. Pero por otro lado, según el punto dos, esas cantidades son para un proyecto durante 30 meses. Por tanto, ¿solo se podría optar a la ayuda de 24 meses y no de 30 meses? Es decir, la ayuda se reduciría a un TOTAL de 5.512€+IVA=6.669,52€ (un 20% menos).

Por otro lado, se nos ha planteado otra duda respecto a los tipos de vehículos eléctricos que se pueden acoger a la ayuda.

Según la pág. 3 del pliego de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. “Los vehículos eléctricos deberán responder a las siguientes características. El vehículo eléctrico deberá estar dentro de las categorías definidas en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007,”.

❓ PREGUNTA. ¿El Renault Twizy estaría dentro de esta categoría?

En relación con el modelo de vehículo eléctrico, el Twizy está incluido en el DEMO. Eso sí, el punto de recarga debe admitir el protocolo de comunicación que figura en el pliego técnico para la transmisión de datos.

En cuanto a la monitorización, los contratos se harán por un período mínimo de 24 meses que es el período mínimo de monitorización exigido por la Unión Europea, ya que es lo que esta institución comunitaria considera como mínimo para obtener unos datos que se puedan contrastar y sacar conclusiones. En principio, si se da por válido ese período mínimo, se pagará el precio adjudicado en ese período aunque se baraja la posibilidad de que finalmente se amplíe el proyecto más allá del 31/12/2019 (también recogido en los pliegos) en cuyo caso se seguiría monitorizando, si fuera posible, hasta los 30 meses. De manera que se pagará el precio máximo que hayáis propuesto de adjudicación con el período de monitorización que finalmente sea admitido, sea 24 meses como mínimo o hasta 30 meses.

Muchas gracias por la contestación, pero necesito saber si hago una buena interpretación de las respuestas.

- TWIZY. Si que entra dentro de las características de vehículo eléctrico, pero nos tenemos que asegurar el protocolo de comunicación. Hablaremos con el concesionario, a ver qué solución dan.
- Contrato. Según bases de licitación, el contrato que podemos firmar a día de hoy es de 24 meses, por lo que teniendo en cuenta el “calendario de certificación y pago de la pág. 27 del Acuerdo Marco”, si suponiendo que licitáramos por la máxima cantidad y esta se concediera (6.890€+IVA=8.336,90€), entonces se optaría al 85% de esta cantidad (40% mes1 + 15% mes7 + 15% mes13 + 15% mes19).
Luego durante el trascurso del cumplimiento del contrato, dependemos de si este se amplía a los 30 meses, y así poder optar al 15% mes30.

Por otro lado, tengo más dudas a resolver.

Si se licita con dos vehículos, por tanto:

- ¿Presentamos 2 licitaciones, una por cada vehículo? ó ¿1 sola licitación con los 2 vehículos?
- Se nos plantea la posibilidad de colocar 1 punto de recarga doble, si colocáramos este, ¿cómo planteamos la licitación o licitaciones?
 - ¿una licitación con dos coches y un solo punto de recarga? => no se puede optar al importe total de la ayuda, ya que sería un punto de recarga menos.
 - ¿dos licitaciones, una con cada coche, y una licitación iría sin punto de recarga? => no se puede optar al importe total de la ayuda, ya que sería un punto de recarga menos

Para concretar un poco más mi respuesta anterior sobre el plazo de ejecución y la contraprestación dineraria, le quería señalar dos puntos del pliego con información relevante:

En el punto E.- Plazo de ejecución del contrato, se dice: *[La Duración del contrato será de un máximo de 30 meses y no inferior a 24 meses con finalización efectiva prevista anterior al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que pudieran establecerse modificaciones en el acuerdo de subvención del proyecto REMOURBAN que permitan ajustar o prolongar la fecha señalada.]*

Y en el punto L.- Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo, se dice: *[Este contrato no tiene un plazo de garantía “Stricto sensu” pero la prestación deberá venir respaldada por el nivel de cumplimiento de los objetivos y servicios contratados descritos en el PPT. En este sentido, los trabajos se deberán desarrollar en un plazo máximo de 30 meses y no inferior a 24 meses con finalización efectiva anterior al 31 de diciembre de 2019. Si por razones de índole diversa, el trabajo desarrollado fuera inferior al plazo mínimo de los 24 meses, se valorará si este período de desarrollo es suficiente y adecuado como prestación.]*

A efectos de su cómputo, la prestación del servicio contratado sólo se podrá considerar iniciada una vez acreditada la puesta a disposición del vehículo eléctrico, para empezar a desarrollar las actuaciones demostradoras descritas en el PPT.

Por otro lado, en caso de venta del vehículo eléctrico o cesación de la actividad a la que se circunscribe el desarrollo de los trabajos se evaluará de conformidad con las directrices dadas por los organismos comunitarios responsables del control del proyecto REMOURBAN así como por el Ayuntamiento de Valladolid y sus socios, si la prestación del servicio ejecutada no es suficiente y adecuada, no conforme al contrato de servicios formalizado y por consiguiente, susceptible de rescisión.]

Por todo lo anterior, insisto en lo comentado, dependemos en gran medida de la validación por parte de la UE, en principio, si se da por válido ese período mínimo, se pagará el máximo precio adjudicado, aunque se baraja la posibilidad de ampliación del proyecto más allá del 31/12/2019, es decir, que haya una modificación en el acuerdo de subvención del proyecto REMOURBAN que permita ajustar o prolongar las fechas.

Insisto por lo tanto que la idea es pagar el máximo que hayáis propuesto de adjudicación con el período de monitorización que finalmente sea admitido, sea 24 meses como mínimo o hasta 30 meses si existiera una prórroga del acuerdo de subvención. En este sentido la reflexión sería en sentido inverso a lo que explicabas en tu correo: Para una oferta de (6.890€+IVA=8.336,90€) se repartiría en 24 meses con la idea de prolongarlo; si en estos dos años se admite la prórroga del acuerdo de subvención REMOURBAN, la firma del contrato iría con esa condición. Con esta formulación de las cláusulas administrativas, no se pretende reducir el montante adjudicado, sino que se quede condicionado a la prórroga del Proyecto REMOURBAN (+ allá del 31/12/2019) para conseguir datos y resultados más consistentes y consolidados en un período superior a los 24 meses.

En cuanto a la 2ª pregunta, indicar que cada oferta tiene que ir con un vehículo y un punto de recarga, pero el punto de recarga se debe entender como una Toma de corriente; si el punto de recarga tiene dos tomas se computa como dos puntos y más teniendo en cuenta que puedan cargar de manera simultánea. Eso sí, habrá que asegurarse de que el protocolo de comunicación permita la transmisión de datos para los dos puntos.